



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 10/2017.

ACTORA: LINDA ANDREA
CARREÓN LANDA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las nueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de Veracruz

Secretaría General de Acuerdos

Fecha: 23/02/17 Hora: 20:23 Firma:

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 10/2017

ACTORA: LINDA ANDREA
CARREÓN LANDA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PUBLICO LOCAL
ELECTORAL.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el acuerdo de diecinueve de los corrientes, a través del cual la Secretaría General de Acuerdos, turna a su ponencia el expediente **RAP 10/2017**, integrado con motivo del Recurso de Apelación, promovido por Linda Andrea Carreón Landa, en contra de la omisión de la Secretaria Ejecutiva, del OPLEV, de emitir el acuerdo procedente a la queja que presentó el dos de los corrientes, en contra de Nicanor Moreira Ruiz, por la comisión de presuntos actos anticipados de campaña.

Con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 349 fracción I inciso b, 354, 355, 364, 369 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el acuerdo de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el recurso de apelación, al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a Linda Andrea Carreón Landa, en su calidad de ciudadana, promoviendo el presente Recurso de Apelación en contra de la omisión de la Secretaria Ejecutiva, respecto de emitir el acuerdo procedente a la queja que presentó el dos del mes y año en curso, en contra de Nicanor Moreira Ruiz, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica la actora en su escrito de demanda y por autorizadas para tal efecto, a las personas ahí indicadas.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable a la Secretaria Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral, y dando cumplimiento a lo ordenado por los artículos 366 y 367 del Código Electoral.

SEXTO. Requiérase a la autoridad responsable, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas, siguientes a la notificación del presente acuerdo, informe a este Tribunal:

- a) Si en la queja con número de expediente CG/SE/LACL/066/2017 ya dicto el respectivo acuerdo de admisión.
- b) En caso contrario, informe el estado que guarda las actuaciones de la denuncia presentada por la ciudadana Linda Andrea Carreón Landa, radicada con la clave antes mencionada.

Apercibido, que en caso de incumplimiento, podrá aplicarse alguna de las medidas de apremio, de las previstas en el numeral 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE: Por **oficio** a la autoridad responsable; y por **estrados** a los demás interesados y en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387, 388 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Emmanuel Pérez Espinoza, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

